

Leg. 6
30 de Julio

Nº 96

1844

Sobre comision a una Prevenida
en la Yglesia de Urick a D. Fran.^{co} Novria

~~Nº 96~~

Atendiendo el Consejo
de Regencia a los parti-

de dio mental en culares y distinguidos

la Sesion Publ^a a servicio que desde el

del Dia 28 de 1811. principio de nuestra
revolucion ha hecho

y se acordó, que lasen el Principado de
Cataluña y continua

Comtes autorizan haciendo el prebite-

al Consejo de Reg^{encia} D. D. Francisco Ro-

gencia para que bira, y deseando pre-

pueda conferir el sinular merito

Dignidad de Ma^{yor} que conrajo ultima-

este Escuela de triota en la soyme-

la Catedral de Vich y ocupacion de la

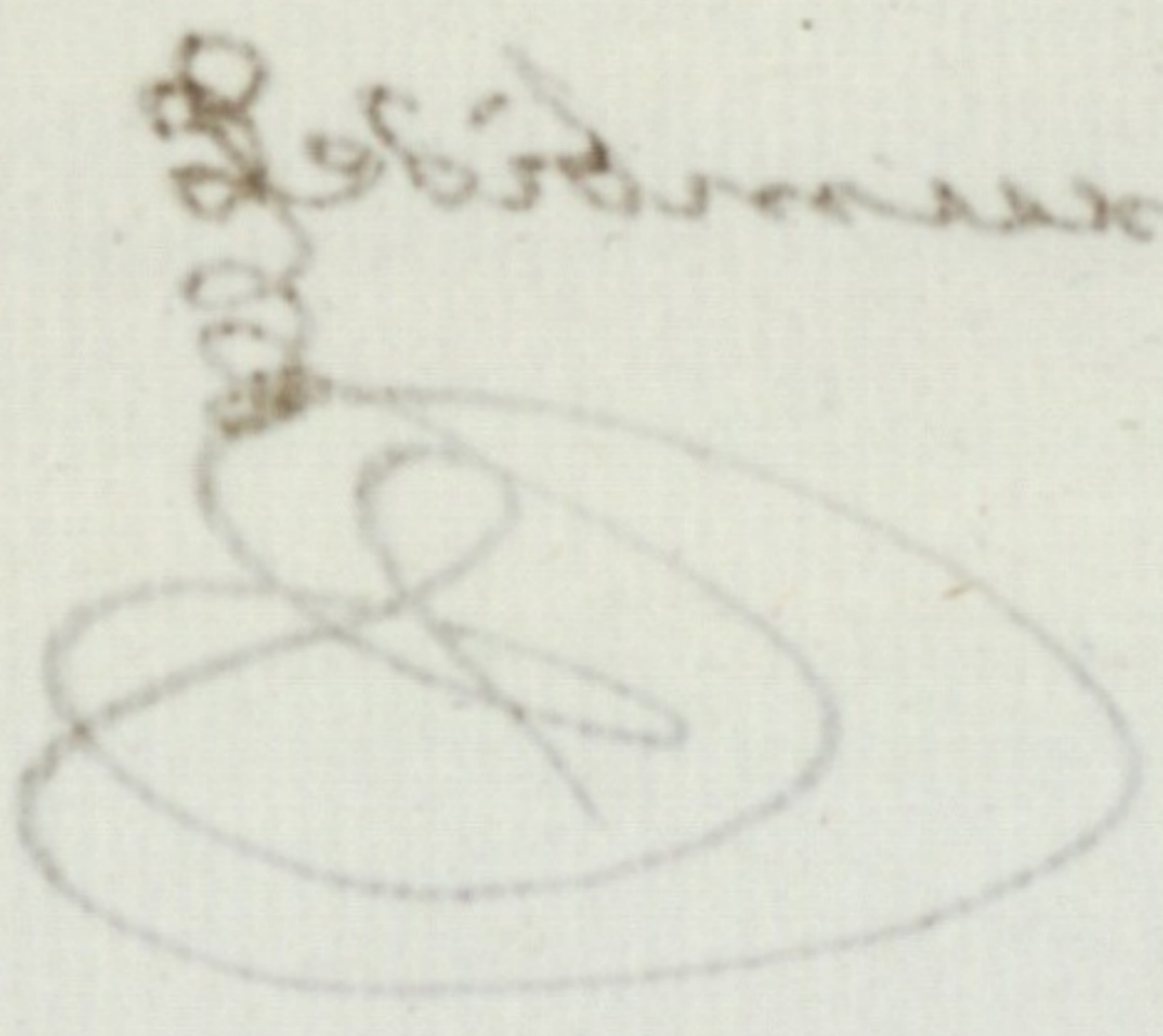
plaza de S. Fernando

117

recino de conono pro-
pio de su carrera y
estado para una e-
poca, en que indispen-
sablemente debera re-
nunciar a las honras
y distinciones pura-
mente militares con
que se le ha condeco-
rado, por ser incom-
patibles en otras cir-
cunstancias que las
actuales con su mi-
nisterio. Pero impo-
sibilitado S. A. de lle-
var a efecto su pen-
samiento, a causa de
lo dispuesto por S. M.
en el R. Decreto de

1.º de Diciembre del a-
ño próximo pasado
en quanto a la sus-
pension de toda pro-
vision de pueras y be-
neficio eclesiásticos
que no tengan a ve-
za la cura de almas,
me ha mandado di-
rigir a S. J. en su
nombre era consul-
ta, para que dando
cuenta de ella al Con-
greso nacional, se
sinva autorizar a
S. A. si asi lo estimá-
re conveniente, para
proceder en este ini-
co caso a la provisi-

on en la expresada Dis-
 nidad en el estado de
 Robina, en atencion
 a que la reunion de
 circunstancias que
 concurren en la per-
 sona del indicado su-
 jeto, presenta uno de
 aquellos casos raros
 y singulares, en que
 parece debese hacer
 una excepcion parti-
 cular que la misma
 ley hubiera hecho sin
 dificultad, si se le
 hubiese presentado el
 caso supuesto al ti-
 empo de su estableci-



miento.

Aii me ha man-
dado S. A. hacerlo pre-
sente á V. S. para q.
dando cuenta á las
Cortes generales y ex-
traordinarias, se in-
van resolver lo mas
acertado. Dios que
á V. S. m. an. Cadiz
27 de Julio de 1813.

Josef Antonio
de Larraumbide

Josef Secretario de Cortes.

Al Sres.^{os} int.^{os} al Desp.^o en G. y J.

Enviadas las Copias de lo que V. S. las
hace presente de orden de S. A. en papel de 27
de este mes, se han servido autorizar al Con-
sejo de Regencia para que pueda conferir la
Dignidad de Maestro Escuela a la Catedrál
de Dub al Dr. D. Fran.^{co} Bovira. ^{segun propone S. M.} no comunica
mos al S. de orden de S. M. para inteligencia
del Cons.^o de Regencia,
del ~~Rey~~ S. A. y su cumplimiento.

Dios V. Cádiz 30 de Julio de 1811.